

## EPÍGRAFE 51º -AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

Las tarifas reflejadas en el epígrafe son las máximas que aplica Banco Caixa Geral a la generalidad de la clientela que solicitan los servicios expuestos a continuación.

AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EL EXTRANJERO	COMISIONES	
	%o	Euros Mínimo
1. Preavales (Nota 2ª)		
1.1. Por formalización	10,00	75,10
2. Avals técnicos (Nota 3ª)		
2.1. Por formalización	10,00	75,10
2.2. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	10,00	24,10
• Con liquidación semestral	20,00	48,20
3. Avals económicos (comerciales o financieros) (Nota 4ª)		
<u>HASTA UN AÑO</u>		
3.1. Por formalización	10,00	75,10
3.2. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	10,00	30,10
• Con liquidación semestral	20,00	60,20
<u>A MÁS DE UN AÑO</u>		
3.3. Por formalización	10,00	75,10
3.4. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	12,50	30,10
• Con liquidación semestral	25,00	60,20
4. Otras garantías (Nota 7ª)		
4.1. Por formalización	10,00	75,10
4.2. Por riesgo		
• Con liquidación trimestral	12,50	18,10
• Con liquidación semestral	25,00	36,20
5. Comisión de disponibilidad (Nota 8ª)	5,00	12,10
6. Comisión de estudio ( <i>sobre el principal solicitado o renovado</i> ) (Nota 9ª)	5,00	60,10
7. Por modificación de condiciones o garantías sobre el límite vigente de la operación	--	60,10

<b>AVALES Y OTRAS GARANTÍAS DEL EXTERIOR</b> <b>(Nota 12ª)</b>	<b>COMISIONES</b>	
	<b>%</b>	<b>Euros</b> <b>Mínimo/Única</b>
1. Por notificación o aviso	--	30,10
2. Por emisión		
2.1. Por operación	0,50	45,10
2.2. Por riesgo (trimestral)	1,25	60,10
3. Adicional, por cada modificación (Nota 13ª)	--	30,10
<b>GASTOS DE CORREO, TELEX, TELEGRAMAS, SWIFT Y FAX</b> En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en este Epígrafe, se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento. En los casos en que se origine envío de correo al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales, vigentes en cada momento.		

#### Nota 1ª

Se entenderá comprendida en este Epígrafe la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

#### Nota 2ª

Se entiende por preavales los que, no constituyendo un compromiso en firme del Banco avalista, expresan su favorable disposición a otorgar aval definitivo en su día ante la Entidad que lo solicita, como paso previo para el estudio de la operación financiera que le ha sido propuesta.

#### Nota 3ª

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos, no económicos, que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

#### Nota 4ª

Los avales de carácter económico pueden ser comerciales o financieros. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pagos, sumas entregadas anticipadamente, etc.. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

#### Nota 5ª

La comisión de formalización se percibirá por cada operación, de una sola vez en el momento de la emisión del aval o garantía.

#### Nota 6ª

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres o semestres anticipados y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

El devengo de la comisión terminará con la devolución del documento original en el que esté consignado el aval o garantía, con su anulación en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco, y en el caso de avales con vencimiento determinado cuando caduque o prescriba el derecho de reclamación del acreedor afianzado.

#### Nota 7ª

Se considerarán dentro de este apartado las garantías o afianzamientos, no comprendidas en los puntos anteriores y que impliquen una obligación o compromiso frente a terceros.

Nota 8ª

Se cobrará por trimestres vencidos sobre el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable a aquellas operaciones en que la utilización del límite de la línea de avales sea facultativa del cliente.

Nota 9ª

Esta comisión se percibirá en todas las operaciones indicadas en el Epígrafe, excepto en los avales, cuando hubiesen existido preavales por las mismas operaciones e importe a los que ya se les hubiera cobrado la citada comisión.

Nota 10ª

En el caso de garantías a prestar ante una Entidad extranjera en las que el Banco o Caja de Ahorros español garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contragarantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contragarantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devengará sus propias comisiones.

Nota 11ª

Con independencia de las comisiones indicadas, se cobrarán, además, las comisiones que procedan por la ejecución, en su caso, del aval o garantía, en función de la operación en la que esta se formalice.

Nota 12ª

Estas comisiones se aplicarán sólo si el aval o garantía del exterior condiciona expresamente que todos los gastos y comisiones son por cuenta del beneficiario

Nota 13ª

Esta comisión se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.